

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: EL NEGOCIO MÁS DULCE

La Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA), para los efectos de los artículos 32, 34, 37 y concordantes de la Ley número 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, hace del conocimiento de los consumidores y público en general, los detalles de la promoción **“EL NEGOCIO MÁS DULCE”**.

a) DE LA REGULACIÓN LEGAL Y LOS FINES.

Con el presente reglamento se pretende que el participante obtenga la mayor información posible, en forma clara, suficiente, veraz y oportuna sobre las condiciones y requisitos de esta promoción. Esta promoción incluye los siguientes productos que se describirán más adelante, en sus características, condiciones, contenido, peso, utilidad, finalidad y demás regulaciones de la Ley N°7472. Las cuales son marcas registradas de La Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA). Lo anterior con el claro propósito de no inducir a engaño o error al consumidor.

Con la presente promoción, mediante una elección al azar de forma electrónica se elegirá a un único ganador de un vehículo marca Suzuki, modelo: Grand Vitara, año: 2018, motor: 1.6 VVT, DOCH, versión manual, 4x2 GL Plus y a cincuenta ganadores de un televisor, marca: TLC, Smart TV, de 55" (pulgadas).

B) DEL PATROCINADOR.

1. La promoción pertenece y es patrocinada por La Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA), cédula jurídica número 3-007-042036, quien se denominará, para los efectos de este reglamento, EL PATROCINADOR.

C) PRODUCTOS PARTICIPANTES.

La promoción incluye los siguientes productos: Azúcar Doña María Blanco de Plantación 1 kg, 2 kg y 5 kg. Azúcar Doña María Especial 2 kg. Azúcar Doña María Blanco de Plantación sachets 5 kg y 12 kg. Azúcar Doña María Blanco de Plantación Saco 50 kg. Azúcar Doña María Molido 500 g. Azúcar Doña María con caramelo 500 g. Azúcar crudo Zukra 2 kg y envase 1,8 kg. Azúcar crudo Zukra sachets 5 kg y 12 kg. Azúcar orgánico Zukra 900 g. Dulce granulado Caña Real 450 g y 900 g. Crema Monte Dulce 150 g. Sprinkles Dulceti arcoíris y chocolate 120 g. Azúcar refino Victoria 1 kg. Azúcar refino molido Victoria 500 g. Azúcar Blanco de Plantación Juan Viñas 2 kg, los cuales son marcas registradas por La Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA).

D) DE LOS PARTICIPANTES.

1. Podrán participar en esta promoción todos los clientes debidamente inscritos y registrados en la Unidad de Preventa y Distribución (UPD) de LAICA. No hay restricciones en cuanto credo, orientación sexual, ideología política, nacionalidad o circunstancias análogas. Las finalistas deberán presentar su cédula de identidad o pasaporte vigentes.

2. No podrán participar las siguientes personas:

- a) Directivos, Empleados, Ejecutivos y funcionarios en general del PATROCINADOR.
- b) Directivos, Empleados, Ejecutivos y funcionarios en general de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta promoción.
- c) Los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad a todos los anteriores.

E) DINÁMICA DE PARTICIPACIÓN:

Los clientes debidamente inscritos y registrados en la Unidad de Preventa y Distribución (UPD) de LAICA, se les asignará una acción electrónica por cada compra mínima de cincuenta kilogramos (50 kg) en productos de los descritos en el

punto C) del presente reglamento, a los participantes se les asignará una acción electrónica por medio de la factura entregada por el PATROCINADOR. En el caso que una compra no llegue a completar (50 kg) en los productos de LAICA disponibles en su punto de venta, los kilogramos adquiridos serán acumulables para la siguiente compra hasta llegar a los (50 kg). La compra mínima de (50 kg) puede ser en uno solo de los productos patrocinadores o en varios de ellos.

Los participantes podrán salir favorecidos una única vez, de forma tal que si saliera algún participante favorecido dos o más veces, el sorteo se realizará nuevamente hasta que salga electo otro participante no favorecido. La elección de los ganadores se efectuará el lunes primero de octubre a las tres de la tarde (3:00 p.m), en las instalaciones de LAICA, oficinas centrales, ubicadas en Avenida 15, Calle 3, San José. Los participantes favorecidos serán contactados por medio de una llamada telefónica por medio del personal encargado de LAICA de lo cual se dejará constancia y tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realice dicha comunicación para reclamar su premio ante Departamento de Mercadeo de LAICA, caso contrario una vez transcurrido el plazo sin que los ganadores se apersonen a reclamar el premio, LAICA podrá disponer discrecionalmente de los mismos, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad ni tener que indemnizar de ninguna manera los participantes favorecidos.

F) ELECCIÓN DE LOS GANADORES:

Los ganadores serán escogidos al azar por medio de las acciones electrónicas asignadas en sus compras. El sorteo será protocolizado por parte Notario Público.

G) DISPOSICIONES FINALES.

- 1) EL PATROCINADOR se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento. De esta manera, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Las anteriores circunstancias se comunicarán por medio de los ejecutivos de ventas de LAICA.
- 2) EL PATROCINADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaran a detectar defraudaciones o situaciones de fuerza mayor que afecte gravemente sus intereses o imagen.

- 3) Cualquier controversia, diferencia, disputa o reclamo que pudiera derivarse o surgir con motivo de la promoción aquí regulada, su interpretación, incumplimiento, validez o ejecución, se resolverán por medio de un arbitraje de Derecho, el cual será confidencial, regido de conformidad con los reglamentos de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán nombrados de la siguiente manera: un árbitro será nombrado por LAICA, otro árbitro será nombrado por el supuesto afectado y el tercer árbitro deberá ser nombrado por los miembros del tribunal arbitral nombrados por las partes. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.
- 4) Los términos y condiciones de esta promoción han sido elaborados por la Dirección Jurídica de la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, quien se reserva en exclusividad los derechos de reproducción, parcial o total.
- 5) Para mayor información o consultas, sírvase llamar a la Línea de Servicio al Cliente del patrocinador: 800-1-298-227, al teléfono 2284-6031 o al correo electrónico: mercadeo@laica.co.cr
- 6) Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del reglamento de esta promoción, EL PATROCINADOR brindará a cada cliente el presente reglamento. De igual forma, EL PATROCINADOR se reserva el derecho de publicar el reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial "La Gaceta", para efectos informativos.

H) DE LA VIGENCIA

La promoción será válida del primero de junio al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.